

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Colegio de Notarios del Estado de México.***

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO EN FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019, ENTRE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE JUSTICIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DE SU CONSEJO DIRECTIVO, LA MAESTRA ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL COLEGIO DE NOTARIOS”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

**UNO.** El 1 de octubre de 2019, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio Marco de Concertación, en lo sucesivo “**EL CONVENIO MARCO**” que, conforme a lo establecido en su cláusula **PRIMERA**, tiene por objeto:

*“...coordinar acciones entre ‘**LAS PARTES**’ para que a través de ‘**LAS CARAVANAS**’, se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas, y se brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas.”*

**DOS.** En la cláusula **TERCERA**, se establecieron los compromisos de los Notarios Públicos, y en la fracción I, inciso a) de dicho precepto se señaló el de brindar el servicio, entre otros, de: “**Elaboración de testamento**”

**TRES.** La cláusula **VIGÉSIMA**, señaló que la vigencia de “**EL CONVENIO MARCO**” concluye el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

**CUATRO.** En la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** se establece que el convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”, mediante la firma de un instrumento modificatorio, el cual las obligará desde la fecha de su firma.

**CINCO.** Durante el tiempo en que ha estado en operación “**EL CONVENIO MARCO**” y durante el desarrollo de “**LAS CARAVANAS**” se ha observado la necesidad de ampliar el grado de atención y apoyo por parte de “**EL COLEGIO**” en favor de los grupos sociales más vulnerables, por lo que resulta conveniente ajustar “**EL CONVENIO MARCO**” para brindar un apoyo más amplio en favor de las personas que quieran realizar su testamento dentro de “**LAS CARAVANAS**”.

**SEIS.** Con el propósito de cumplir con las formalidades estipuladas en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de “**EL CONVENIO MARCO**” y al no causar afectación o detrimento a “**LAS PARTES**” o en contra de terceros, “**LAS PARTES**” convienen en firmar el presente instrumento modificatorio, en lo subsecuente “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, con la finalidad de hacer más eficiente y ampliar la ejecución, desarrollo y servicios ofrecidos en “**LAS CARAVANAS**”, objeto de “**EL CONVENIO MARCO**”.

**DECLARACIONES:**

**I.** De “**LA SECRETARÍA**” que:

- I.1.** A través de su titular ratifica los antecedentes, la declaración I.1, salvo aquellas que son objeto de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, el resto de las cláusulas establecidas en “**EL CONVENIO MARCO**”, en su forma y en su contenido, teniéndose por reproducidos en su literalidad en el presente instrumento normativo.
- I.2.** Su titular, el Maestro en Ciencias Jurídicas Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7 fracciones XXXI, XXXII, XXXIII, XLVI y LIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado el 4 de febrero de 2021, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

- I.3 El Maestro en Derecho Arturo Iván Barrera Pineda, Subsecretario de Justicia, asiste el presente acto de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción I y 9 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- I.4 Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De “EL COLEGIO DE NOTARIOS” que:

- II.1. A través de la Presidenta de su Consejo Directivo, ratifica todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones, salvo aquellas que son objeto de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, las cláusulas establecidas en “**EL CONVENIO MARCO**”, en su forma y en su contenido, teniéndose por reproducidos en su literalidad en el presente instrumento normativo.

III. De “LAS PARTES” que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan en “**EL CONVENIO MARCO**” y en el presente instrumento jurídico, así como las facultades para suscribir “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” presente.

- III.2. Reconocen el alcance del contenido del presente instrumento jurídico y es su voluntad sujetarse a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.**

Modificar los términos y alcances de la Cláusula **TERCERA** de “**EL CONVENIO MARCO**”, para quedar de la siguiente forma:

*“**TERCERA. Compromisos de ‘EL COLEGIO DE NOTARIOS’.***

- I. *Designar a las y los Notarios Públicos, así como al personal competente para colaborar dentro de ‘**LAS CARAVANAS**’ brindando, en el marco de sus atribuciones, los servicios de:*

a) *Elaboración de testamento **de forma gratuita***

b) *a la i)*

- II. *Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los actos jurídicos que en el marco de sus atribuciones desarrollen dentro de ‘**LAS CARAVANAS**’, siempre y cuando se haya proporcionado la documentación necesaria y, **en caso de haberlos**, se hayan cubierto los montos por concepto de impuestos, derechos y gastos que se generen, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único del presente convenio.*

*III a la IV...”*

**SEGUNDA. ANEXO ÚNICO.**

En virtud de lo anterior, se modifica el Anexo Único de “**EL CONVENIO MARCO**”, a fin de ajustarlo a lo establecido en la cláusula que antecede.

**TERCERA. SUBSISTENCIA DEL CONVENIO PRINCIPAL.**

“**LAS PARTES**” convienen en que, con excepción de las fracciones I y II de la Cláusula **TERCERA**, el “**EL CONVENIO MARCO**” de fecha 1 de octubre de 2019, que se modifica en los términos establecidos en el mismo, surte todos sus efectos legales.

**CUARTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen que de conformidad con lo señalado en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de “**EL CONVENIO MARCO**”, las modificaciones pactadas serán obligatorias a partir de su fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

Asimismo "LAS PARTES" manifiestan que la vigencia de "EL CONVENIO MARCO", no sufre variación alguna, por lo que la misma se mantiene en los términos de la cláusula VIGÉSIMA de "EL CONVENIO MARCO".

#### QUINTA. INCORPORACIÓN DE "EL CONVENIO MODIFICATORIO" A "EL CONVENIO MARCO".

"LAS PARTES" convienen en que "EL CONVENIO MODIFICATORIO" se incorporará a "EL CONVENIO MARCO" para que forme parte integral del mismo.

ESTANDO ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, SUSCRITO EN FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019, Y POR NO EXISTIR DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.- Por "LA SECRETARÍA".- MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- ASISTE.- MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA.- SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.- Por "EL COLEGIO DE NOTARIOS".- MAESTRA ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICAS.

#### ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONCEPTO	OBSERVACIONES	COSTO CARAVANAS	DESCUENTO
Asesoría jurídica.		Gratuita.	Gratuita.
Testamento público abierto.	Incluye altas en el Archivo General de Notarías.	Gratuito.	100%
Radicación, reconocimiento de derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea en sucesión testamentaria.	Incluye pago de derechos ante R.P.P.	\$10,500 M.N.	36%
Radicación de sucesión intestamentaria.	Incluye pago de solicitud de informes y pago de publicaciones.	\$10,500 M.N.	60%
Reconocimiento de derechos hereditarios, aceptación de herencia, así como designación y aceptación del cargo de albacea.		\$7,500 M.N.	65%
Información testimonial.		\$2,000 M.N.	45%
Cancelación de hipoteca de interés social.	Incluye pago ante R.P.P.	\$5,000 M.N.	36%
Poder general para pleitos y cobranzas o poder especial.		\$2,100 M.N.	20%

Operaciones traslativas de dominio.	Análisis de situación jurídica del inmueble.	Valor catastral	Descuento en arancel.
		Hasta \$542,615.00 M.N.	50%
		De \$542,615.01 M.N. hasta \$1,536,973.00 M.N.	40%
		De \$1,536,973.01 M.N. hasta \$2,554,698.00 M.N.	30%
		De \$2,554,698.01 M.N. hasta \$7,000,000.00 M.N.	20%